



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

FUENTESTRÚN

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos Núm. 2/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y nuevos ingresos procedentes de Subvención de la Diputación Provincial, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentestrún, en su sesión de fecha 30 de Noviembre de 2020, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública, se publica su resumen por capítulos a los efectos de lo establecido en el artículo 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
92000	13100	Retribuciones personal laboral temporal	1.600	5.700	7.300
9200	16000	Seguridad Social	4.100	1.000	5.100
		Total	5.700	6.700	12.400

Suplementos en Aplicaciones de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Inicial	Suplemento	Definitivo
Cap	Art.	Conc.				
7	76	761	Subvención de Diputación	9.000,00	5.000	14.000
8	87	870	Remanente de Tesorería	9.537,20	1.700	11.237,20
			Total Ingresos		6.700	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados legítimos podrán interponer contra el precitado expediente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Fuentestrún, 16 de marzo de 2021. El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz.

660

BOPSO-36-29032021